



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3985

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/06/2005 - B.Inf. 22/2005

Sancionada: 29/06/2005

Promulgada: 15/09/2005 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 22/09/2005 - Nú: 4344

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Destínase al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley n° 2059, un mínimo del diez por ciento (10%) y hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regalías gasíferas.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.